

0718



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-20
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 347-2022-GM/MPMN

Moquegua, 26 de Octubre 2022.

VISTOS:

El Informe N° 0311-2022-FBCY-COC-OSLO-GM/MPMN, del 11-10-2022 del Arq. Fredy Berly Castillo Yucra - Coordinador de Obra por Contrata, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, sobre la Liquidación de Contrato de Supervisión con el Consorcio Supervisor los Ángeles, para la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Ruta MO-518, Tramo Centro Poblado Los Ángeles – Centro Poblado Yacango, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", en el cual CONCLUYE:

- A. En virtud del análisis técnico que corresponde a las funciones de la Coordinación de Obras por Contrata, establecidas en el Item V.44 funciones específicas del Coordinador de Obra, de la Directiva denominada "Normas para la ejecución de obras públicas, por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 276-2018-GM/MPMN, estableciéndose como función de esta Coordinación: "Velar por el cumplimiento de las condiciones contractuales de los contratos de Obra – Supervisión de Obra" y Visto los Antecedentes se conviene celebra:
- B. Primero: Aprobación de la Liquidación del Contrato N° 024-2018-GA/GM/A/MPMN, por el monto ascendente a S/.1'807,885.58 (Un Millón Ochocientos Siete Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 58/100 Soles), en el que se tendrá en cuenta el saldo a favor del contratista por el monto de S/.451,591.18 Soles, monto que incluye la devolución de la retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento por S/.139,797.49 soles y Autorizado y Pagado por la suma de S/.311,793.68 Soles.

| ITEM | CONCEPTO | | A FAVOR DEL CONTRATISTA | A CARGO DEL CONTRATISTA |
|------|-----------------------------------|-----|-------------------------|-------------------------|
| I | AUTORIZADO Y PAGADO | S/. | 311,793.68 | |
| II | ADELANTOS | S/. | 0.00 | |
| III | RETENCIONES | S/. | 139,767.49 | |
| IV | PENALIDADES | S/. | 0.00 | |
| V | INTERESES | S/. | 0.00 | |
| VI | MAYORES GASTOS GENERALES | S/. | 0.00 | |
| VII | DAÑOS IRROGADOS POR LA RESOLUCIÓN | S/. | 0.00 | |
| | TOTAL | | 451,591.18 | 0.00 |

| COSTO FINAL DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN | | |
|--|-----|---------------------|
| CONTRATO PRINCIPAL | S/. | 1'515,533.50 |
| PRESTACIONES ADICIONALES | S/. | 108,722.25 |
| REAJUSTES | S/. | 83,629.83 |
| INTERESES | S/. | 0.00 |
| MAYORES GASTOS GENERALES | S/. | 0.00 |
| DAÑOS IRROGADOS POR RESOLUCIÓN | S/. | 0.00 |
| TOTAL | | 1,807,885.58 |

- C. Segundo: Aprobar la ampliación presupuestal para el Saldo a Favor – AUTORIZADO Y PAGADO, a favor del contratista, por la suma de S/.311,793.68 Soles, respecto de la prestación principal, prestaciones adicionales de supervisión, reajustes, GG y Costos directos por la paralización por la COVID-19, G.G. Prevención y Control Covid-19 en la etapa de ejecución de obra.
- D. Tercero: Devolución de la retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento por la suma de S/.139,797.49 Soles, en cumplimiento del R.L.C.E.
- E. Cuarto: Se recomienda evaluar para la disponibilidad presupuestal recursos por la ejecución de Cartas Fianza del Contrato N° 030-2018-GA/GM/A/MPMN (Consorcio Lima). Siendo dicho documento remitido con Informe N° 3813-2022-OSLO/GM/MPMN por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

Con el Informe N° 5199-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, del 20-10-2022, de la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, se requiere Opinión Legal sobre Aprobación a Liquidación de Contrato de Supervisión, concluyendo que: "numeral 4.1 En consecuencia, por los motivos antes expuestos, se solicita a su despacho emitir OPINIÓN LEGAL sobre la emisión del Acto Resolutivo de Aprobación de Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra, siendo esta Sub Gerencia de la Opinión Técnica Normativa, que se estaría cumpliendo con lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, al contar con la conformidad y aprobación por parte de la Coordinación de Obra por Contrata. 4.2 Se remite documentación sustentatoria con 483 folios (01 archivero) y documentación varia con 110 folios."

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, con el Informe Legal N° 1340-2022-GAJ/GM/MPMN del 25-10-2022, se emite la opinión legal sobre la Liquidación de Contrato N° 024-2018-GM/A/MPMN, de acuerdo a los siguientes términos: mediante Contrato N° 024-2018-GA/GM/A/MPMN, suscrito el 06-11-2018, entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el CONSORCIO SUPERVISOR LOS ÁNGELES, para que se realice la supervisión externa de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Ruta MO-518, Tramo Centro Poblado Los Ángeles – Centro Poblado Yacango, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua". Teniendo presente que el Contrato N° 024-2018-GA/GM/A/MPMN se RIGE por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30225 y su modificatoria aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y por su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF; siendo así y estando al pedido de aprobación de Liquidación del Contrato de Obra, resulta necesario tener presente que de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 144° referente a la Liquidación del Contrato de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-20

Consultoría de Obra, en el **Numeral 1** señala que: el contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. **Numeral 2** Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. **Numeral 3** Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, de la revisión de los actuados, a través de la Carta N° 029-2022-CSLA, presentada el 11-08-2022, por el Ing. Flavio Jhordith Malqui Merino – Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR LOS ÁNGELES, se presenta la Liquidación de Contrato de Supervisión - Contrato N° 024-2018-GA/GM/A/MPMN, Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Ruta MO-518, Tramo Centro Poblado Los Ángeles – Centro Poblado Yacango, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua"; teniéndose como antecedentes de esta acción que mediante Carta Notarial N° 803-2022, recepcionada por la Entidad el 13-06-2022, se comunicó al Municipio la decisión de Resolver el Contrato N° 024-2018-GA/GM/A/MPMN, por causas de incumplimiento de obligaciones esenciales atribuibles a la Entidad; y, que habiendo transcurrido el plazo de Ley el consultor CONSORCIO SUPERVISOR LOS ÁNGELES no ha tenido comunicación alguna de la Entidad, por lo que se dio por Consentida la Resolución del Contrato N° 024-2018-GA/GM/A/MPMN, correspondiendo la presentación de la Liquidación del Contrato en mención, liquidación que hace llegar para revisión y aprobación. Esta Liquidación se presenta por el CONSORCIO SUPERVISOR LOS ÁNGELES, con Carta N° 029-2022-CSLA del 09-08-2022 y ha sido debidamente evaluada por la Coordinación de Obras por Contrata de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad, presentando ésta, observaciones, las mismas que fueron puestas en conocimiento del CONSORCIO SUPERVISOR LOS ÁNGELES, con la Carta N° 662-2022-GA/GM/MPMN, del 08-09-2022, en atención a esta comunicación, el representante común del Consorcio Supervisor Los Angeles, remite la Carta N° 033-2022-CSLA del 13-09-2022, por la cual el Consorcio Supervisor Los Angeles, comunica a la Entidad que con el afán de no dilatar la aprobación de la Liquidación Presentada y de evitar perjuicios a la Entidad, el CONSORCIO SUPERVISOR LOS ÁNGELES RENUNCIA a la Indemnización de Daños Irrogados, los que fueron comunicados a la entidad con la Carta Notarial N° 1110-2022, la que se consideró en el ítem de Intereses y Gastos irrogados por la resolución, las que han sido obviadas en la presente liquidación de Contrato que adjunta. Siendo dicha subsanación de observaciones EVALUADO por la Coordinación de Obras por Contrata, quien a través del Informe N° 0311-2022-FBCY-COC-OSLO-GM/MPMN (11/10/2022), realiza el análisis de la Liquidación presentada conforme al siguiente detalle: en este Informe N° 0311-2022-FBCY-COC-OSLO-GM/MPMN (11/10/2022), consta en sus folios 16, 17 y 18, en los cuales constan los detalles de la LIQUIDACION DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA, formulada por el Coordinador Arq. Fredy Berly Castillo Yucra, luego del levantamiento de observaciones: señalándose los rubros AUTORIZADO Y PAGADO, con un saldo a favor del contratista (Supervisor) de S/.311,793.68 soles, en ADELANTOS, concedidos y amortizados, saldo a favor del contratista (Supervisor) de S/0.00 soles, en RETENCIONES, concepto de Retención de Fiel Cumplimiento, Retenidos S/.139,797.49, Devueltos S/0.00 soles; Saldo a favor del contratista (Supervisor): S/.139,797.49; Penalidades; saldo a favor del contratista (Supervisor) de S/0.00 soles; Intereses, saldo a favor del contratista (Supervisor) de S/0.00 soles; Mayores Gastos Generales, saldo a favor del contratista (Supervisor) de S/0.00 soles; Daños irrogados por la resolución, saldo a favor del contratista (Supervisor) de S/0.00 soles; estableciéndose con el Resumen de Saldos, los montos que se señalan en los cuadros consignados en la parte de Vistos de la presente resolución, que establecen el Saldo a favor del Contratista, por S/.451,591.18 soles, y el Costo Final del Contrato de Supervisión por S/.1'807,885.58, de esta manera, el Coordinador de Obra por Contrata Arq. Fredy Berly Castillo Yucra, emite opinión favorable para: **Primero:** Aprobación de la Liquidación del Contrato N° 024-2018-GA/GM/A/MPMN, por el monto ascendente a S/.1'807,885.58 (Un Millón Ochocientos Siete Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 58/100 Soles), en el que se tendrá en cuenta el saldo a favor del contratista por el monto de S/.451,591.18 Soles, monto en el que está incluida la devolución de la Retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento por S/.139,797.49 soles y Autorizado y Pagado por la suma de S/.311,793.68 Soles. Asimismo; El Informe del Coordinador, también se refiere a: **Segundo:** Aprobar ampliación presupuestal para el Saldo a Favor – AUTORIZADO Y PAGADO, a favor del contratista, por la suma de S/.311,793.68 Soles, respecto de la prestación principal, prestaciones adicionales de supervisión, reajustes, GG y Costos directos por la paralización por la COVID-19, G.G. Prevención y Control Covid-19 en la etapa de ejecución de obra, este saldo se encuentra explicado y detallado en folios 19 y 20 del N° 0311-2022-FBCY-COC-OSLO-GM/MPMN (11/10/2022), del Coordinador de Obra por Contrata; **Tercero:** la Devolución de la retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento por la suma de S/.139,797.49 Soles, debe realizarse en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En el mismo Informe del Coordinador, numeral **Cuarto:** Se recomienda evaluar para la disponibilidad presupuestal recursos por la ejecución de Cartas Fianza del Contrato del Contrato N° 030-2018-GA/GM/A/MPMN (con el Consorcio Lima). Contando dicho informe con el aval de la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPMN.

Que, Adicionalmente obra en este Expediente de Liquidación de Contrato de Supervisión, la opinión emitida por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, en calidad de órgano encargado de las contrataciones de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y conector directo de las condiciones contratadas, modificaciones, ampliaciones y demás acciones realizadas en el Contrato N° 024-2018-GM/A/MPMN, informando dicha Sub Gerencia, que, según el numeral 1) del artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El contratista presenta a la Entidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-20

la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato (...) Finalmente de lo señalado se tiene que la supervisión cumplió con presentar liquidación y subsanación de la misma con Carta N° 033-2022—CSLA, existiendo un monto a favor del contratista de Supervisión, de S/.451,591.18 soles, monto que incluye la devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento por S/.139,797.49 soles, en mérito a lo cual se emite opinión técnico normativa favorable, debido a que se estaría cumpliendo con lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por consiguiente, estando al pedido de aprobación de Liquidación de Contrato de Supervisión de Obra, y de acuerdo a la norma citada, teniendo en consideración que el contratista CONSORCIO SUPERVISOR LOS ÁNGELES, ha requerido a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto con la Carta Notarial N° 773-2022 (recepcionada en fecha 02/06/2022) el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, otorgándole un plazo perentorio cinco (05) días bajo apercibimiento de resolverse el contrato, y, transcurrido dicho plazo se ha notificado la Carta Notarial N° 803-2022 (recepcionada por la Entidad el 13/06/2022) en la que se comunica la Resolución del Contrato, teniendo la Entidad 30 días Hábiles para poder recurrir a los medios de solución de controversias y contraponerse a dicha resolución, sin embargo, ello no habría ocurrido habiendo transcurrido el plazo establecido por ley, por consiguiente, teniendo en consideración lo informado por la Coordinación de Obras por Contrata y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, tanto la Liquidación al Contrato N° 024-2018-GA/GM/A/MPMN, como la Subsanación a las observaciones, de la entidad, notificadas al consultor Supervisor de obra, SE HABRÍAN PRESENTADO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL RLCE, cumpliendo con las formalidades de la presentación; habiéndose emitido el pronunciamiento respectivo por parte de la Entidad, EN ESE SENTIDO, la Liquidación que es subsanada con la Carta N° 033-2022-CSLA presentada por el CONSORCIO SUPERVISOR LOS ÁNGELES y verificada por el área usuaria, la Coordinación de Obras por Contrata, se encuentra conforme. Por lo tanto, estando a los informes técnicos y especializados favorables, y bajo el amparo de la normativa de contrataciones del Estado corresponde emitir el acto resolutorio respectivo para la aprobación de la Liquidación del Contrato de Obra - Contrato N° 024-2018-GA/GM/A/MPMN, que se suscribió, con el Consorcio indicado, para el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES - CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA". Que, con Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25-03-2019, se desconcentra y delega facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía a Gerencia Municipal, numeral 47: Aprobar las liquidaciones correspondientes a los contratos de consultorías de obras y ejecución de obras...

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPM.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 024-2018-GA/GM/A/MPMN, que suscribió la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con el CONSORCIO SUPERVISOR LOS ANGELES para la contratación del Servicio de Consultoría para la SUPERVISION de la Obra: "**Mejoramiento de la Carretera Vecinal Ruta MO-518, Tramo Centro Poblado Los Angeles - Centro Poblado Yacango, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua**", Liquidación presentada por el Contratista representada por el Ing. Flavio Jhondith Malqui Merino representante común del Consorcio, y evaluada mediante informes técnicos por el Area Usuaría (Coordinador de Obras por Contrata de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras), y al amparo de la normativa de Contrataciones del Estado, con los siguientes datos que, desagregados, se presentan a continuación, y en merito a los fundamentos que contienen los considerandos precedentes:

| ITEM | CONCEPTO | | A FAVOR DEL CONTRATISTA | A CARGO DEL CONTRATISTA |
|------|-----------------------------------|-----|-------------------------|-------------------------|
| I | AUTORIZADO Y PAGADO | S/. | 311,793.68 | |
| II | ADELANTOS | S/. | 0.00 | |
| III | RETENCIONES | S/. | 139,797.49 | |
| IV | PENALIDADES | S/. | 0.00 | |
| V | INTERESES | S/. | 0.00 | |
| VI | MAYORES GASTOS GENERALES | S/. | 0.00 | |
| VII | DAÑOS IRROGADOS POR LA RESOLUCIÓN | S/. | 0.00 | |
| | TOTAL | | 451,591.18 | 0.00 |

| COSTO FINAL DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN | | |
|--|-----|---------------------|
| CONTRATO PRINCIPAL | S/. | 1,615,533.50 |
| PRESTACIONES ADICIONALES | S/. | 108,722.25 |
| REAJUSTES | S/. | 83,629.83 |
| INTERESES | S/. | 0.00 |
| MAYORES GASTOS GENERALES | S/. | 0.00 |
| DAÑOS IRROGADOS POR RESOLUCIÓN | S/. | 0.00 |
| TOTAL | | 1,807,885.58 |

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que el expediente de Liquidación constituido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, retorne a la custodia de dicha Oficina, sin perjuicio de efectuar las acciones administrativas y técnicas, necesarias, en coordinación con la Gerencia de Administración y otras unidades orgánicas, para el cumplimiento de esta resolución, según detalle señalado en el anterior artículo resolutorio. NOTIFICÁNDOSE al Contratista y a las Gerencias y Sub Gerencias vinculadas; Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

GM/MPMN
 Contratista: Cons Loa Angeles
 GAU
 GIP
 GPP
 GA., SGT, SGC, SGLSG
 OSLO
 OTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 MOQUEGUA

LIC. ADM. MARIO MARTIN CAROLAZO DE LA FLOR
 GERENTE MUNICIPAL

